



EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



LÍNEAS DE COMUNICACIÓN A FAVOR DE LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRECISIONES RESPECTO AL DICTAMEN POR EL QUE SE EXTINGUEN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. ¿Cuántos Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación hacen frente a sus objetivos con recursos provenientes del erario público?

De acuerdo con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito referente al secreto bancario, solo los fideicomitentes o fideicomisarios pueden conocer la información del Fideicomiso respecto de las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido.

Por lo tanto, resulta difícil conocer con certeza los recursos con los que se hace frente a las obligaciones de cada fideicomiso, no obstante de la información disponible se observa que:

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación la operación de los fideicomisos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) no se ajusta a criterios de racionalidad dada la muy baja utilización de sus recursos, lo cual ha sido una constante, en los últimos 10 años, es decir, de 2008 a 2018, ya que, en promedio, solo se ha utilizado el **4.9% de sus disponibilidades**, destacando los fideicomisos relativos a pensiones complementarias, cuyo financiamiento ha sido efectuado mayormente con recursos de los propios presupuestos de dichos órganos en lugar de hacer uso de los recursos disponibles con los que cuentan dichos instrumentos financieros, originando ello que las disponibilidades se hayan incrementado casi 4 veces en los últimos 10 años.

2. ¿Cuáles son los fideicomisos que han recibido aportaciones a través de los recursos presupuestarios devenidos del Presupuesto de Egresos de la Federación?

Son tres fideicomisos que a continuación se mencionan:

- **Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)**

Patrimonio: 727.4 millones de pesos.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



● Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados

Patrimonio: 4,722.3 millones de pesos.

● Desarrollo de Infraestructura que Implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal

Patrimonio: 4,309.0 millones de pesos.

3. ¿Existen fideicomisos que reciben aportaciones de los trabajadores? ¿Cuáles son?

De acuerdo con los contratos disponibles para consulta pública y con lo publicado por el Consejo de la Judicatura Federal, el único fideicomiso que indica que recibe aportaciones de los magistrados y jueces, vía descuento de nómina, es el “Fideicomiso para el mantenimiento de casa habitación de magistrados y jueces”.

De acuerdo con la información disponible para consulta pública, el patrimonio de los demás fideicomisos y fondos también se conforma de aportaciones; sin embargo, no se puede saber con exactitud su naturaleza, es decir, si provienen de un descuento a la nómina o si son voluntarias por parte de los magistrados y jueces.

Lo anterior debido a que los contratos de creación simplemente mencionan que el fideicomiso o fondo puede recibir aportaciones de la SCJN, del CJF o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), según corresponda, pero sin precisar el origen de los recursos.

4. ¿Los Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación son irrevocables?

No. Los órganos del PJF tienen la facultad de revocar los fideicomisos siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5. ¿A dónde va el recurso de los Fideicomisos una vez extintos?

De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto, una vez extintos, los recursos que correspondan a los propios fideicomisos, servirán para cubrir las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos de los fideicomisos deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar el total de recursos a la Tesorería de la Federación.

En conferencia de prensa, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, refirió que los recursos derivados de la extinción de los fideicomisos y fondos del Poder Judicial de la Federación se destinarán principalmente a las Becas para el Bienestar Benito Juárez.

